



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

- 1) **NOMBRE DEL PROYECTO:** implementación de acciones para mejorar la calidad educativa en el municipio de Puerto Berrío”
- 2) **Puerto Berrio**
- 3) **CODIGO DE VIABILIZACION:** 202400000004664.

**FUENTE DE FINANCIACION:** Recursos propios y recursos de la Gobernación de Antioquia, a través del convenio Interadministrativo.

- 4) **OBJETO:** “>UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA.”

### 5) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

La constitución política, en su artículo 2, establece que: “Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado”

En concordancia con el artículo 209 constitucional, que establece “*Para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la administración pública deberá estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que el artículo 7 de la Constitución Política establece, “*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*”, y el artículo 8 consagra que “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Por disposición constitucional consagrada el artículo 44 de la Carta Política: “*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*”

La constitución en su artículo 67, señala “*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*”

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: “*Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se*



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

*fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público”.*

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”. [...] y, en consecuencia, cobra vigor al ser inserta en el bloque de constitucionalidad la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 Asamblea General Naciones Unidas. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes "jurídicamente" responsables de su cumplimiento, y dispone en su artículo 28 numeral 1 literal e: Artículo 28: Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, SE REORGANIZA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece: Artículo 3. Todo niño tiene derecho a participar de los programas del Estado y a la formación básica que se brinda a los colombianos, sin distinciones de raza, color de piel, sexo, religión, condición social o procedencia. Artículo 6. Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

En ese sentido, se establece el Programa de Alimentación Escolar – PAE como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

La Ley 1098 de 2006 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA” establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: [...] 3) Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para



asegurar la prevalencia de sus derechos. 18) Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

El Programa de Alimentación Escolar PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez; que se lleva a cabo como una estrategia que permite el suministro de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo público, con el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias y nutricionales de salud y de formación en adecuados hábitos alimentarios y estilos de vida saludable, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares, apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad y la Administración municipal.

El PAE tiene como objetivo primordial y estructural que busca “Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimenticio que en muchos de los casos se convierte en el único alimento con el que el escolar toma su carga nutricional del día.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1075 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 4º DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 715 DE 2001 Y LOS ARTÍCULOS 16,17,18 Y 19 DE LA LEY 1176 DE 2007, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE" establece: Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación; Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales; y de esta manera, da directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se encarguen de ejecutar directa e indirectamente el PAE, con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y para tal efecto deben:

- A. Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
- B. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
- C. Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia (...)



El MEN expidió la RESOLUCIÓN 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 “POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)” y dispone en el ARTÍCULO 2º LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)”. Adóptense los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los operadores y todos los actores de este programa mencionados en el numeral 2.3.10.4.1. Del Decreto 1075 de 2015. La corte constitucional ha manifestado en sentencia T-457/18 DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES -Transporte y alimentación como componentes de acceso y permanencia al sistema educativo “(i) la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar; (iii) los alimentos deben ser nutritivos, equilibrados de acuerdo con la edad de los destinatarios y se deben tener en cuenta los hábitos alimenticios de la población.

Mediante sentencia T641/16 la Corte Constitucional -DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- Garantía del acceso material al sistema escolar a través del servicio de restaurante escolar ha manifestado que *“El Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.*

Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta Política, la educación es una garantía constitucional que goza de una doble connotación jurídica: (i) la de derecho de todas las personas, que se traduce en el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y (ii) la de servicio público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado, con el fin de velar por su adecuado cubrimiento, por la calidad del servicio, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Sentencia T-776 del 2011). Conforme con su configuración constitucional, la educación fue enmarcada en la categoría de los denominados derechos sociales, económicos y culturales, o de contenido prestacional, “entendidos como aquellos cuya materialización exige de regulación



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

legal, apropiaciones presupuestales y la provisión de una estructura organizacional, que conlleva la realización de prestaciones positivas, principalmente en materia social, para asegurar unas condiciones materiales mínimas de exigibilidad” (Sentencia T-176 de 2011).

La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el derecho a la educación comprende 4 dimensiones de contenido prestacional, a saber: **“I) La asequibilidad o disponibilidad del servicio**, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; **(II) la accesibilidad**, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; **(III) la adaptabilidad**, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y **(IV) la aceptabilidad**, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse” (Sentencia T-434 de 2018).

El Programa de Alimentación Escolar se enmarca desde la constitución misma a través del artículo 44 de la Constitución Política y legalmente a través de la Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia, la Ley 1176 de 2007, Manejo de los Recursos del Sistema General de Participación, la Directiva Ministerial 13 de abril de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional -MEN y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en la cual se dan orientaciones sobre el uso de los recursos de alimentación escolar, del sistema general de participación; la cuales constituyen la carta de navegación en la utilización de los recursos financieros en el Programa.

Desde el año 2000 la implementación del Plan de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia -MANÁ fue adoptado como una política pública mediante la ordenanza 017 de 2003. La Gobernación de Antioquia planteó una estrategia de atención integral desde seis ejes fundamentales, con el objetivo principal de reducir la mortalidad infantil y la desnutrición en el departamento de Antioquia. En el año 2016 esta ordenanza se deroga mediante la ordenanza 46 de 2016 por medio de la cual se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el departamento de Antioquia, cuyo propósito es garantizar el derecho a la alimentación, contribuir al mejoramiento de manera progresiva estable segura y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el departamento Antioquia, a través de la formulación, implementación seguimiento y validación de los planes y proyectos siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta las particularidades étnicas de genero socioeconómicas y culturales así como las



dinámicas sociales de cada subregión, fortalecimiento de los mecanismos de articulación estratégica intersectorial e interinstitucional.

Para la determinación de las características y especificaciones técnicas, jurídicas y financieras del presente proceso de contratación, se tuvo en cuenta el marco normativo anotado y adicionalmente las normas especiales que regulan la materia, tales como:

- Lineamiento técnico administrativo y estándares del PAE.
- Base de datos del SIMAT municipal.
- Decreto 1852 de 2015, " por la cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 06 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar-PAE".

En los lineamientos técnicos y administrativos del programa PAE del Ministerio de Educación Nacional, se definen orientaciones para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001, y ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

Adicionalmente, dentro de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional municipal acuerdo 019 de 2007, el Programa de Alimentación Escolar es una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar y que contribuye a mitigar el hambre y a promover la capacidad de aprendizaje, fomentar hábitos alimentarios saludables y estilos de vida saludables, para lo cual se elaboraron los ciclos de menú establecido en los ciclos de minuta modalidad complemento alimentario jornada de la mañana y almuerzo se elaboraron acorde a las costumbres alimentarias y hábitos saludables.

En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar - se ha comprobado que estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones (Organization, 1999).

## **6) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL**



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector Servicios en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En desarrollo de lo señalado en la norma descrita, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo", la Alcaldía de Puerto Berrío, a través de la Secretaría de educación, elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente versión G-EES-02, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

El presente estudio de mercado y análisis del sector contempla la realización de un análisis económico que considera de acuerdo con la experiencia solicitada por la alcaldía, en desarrollo del proceso a través del cual se pretende la celebración del contrato cuyo objeto consistirá en: **“UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA.”** El estudio de mercado para el presente proceso, se sustentará con el análisis de la información del registro de históricos de contratación de La Alcaldía de Puerto Berrío y otras fuentes de información como el DANE.

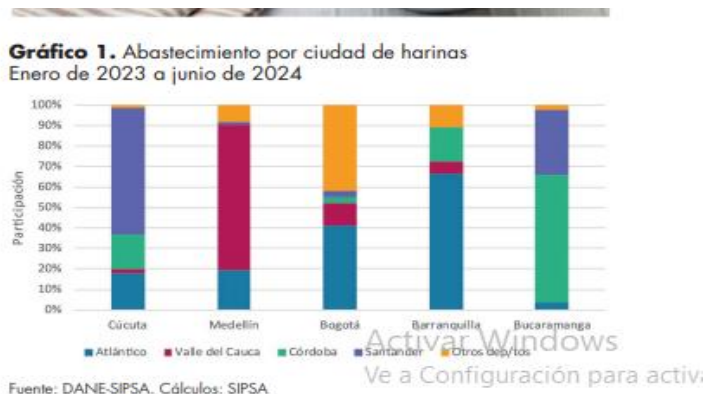
Se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta los lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación - guía para la elaboración del estudio del sector publicada por Colombia compra eficiente, el análisis del sector a realizar cubre las siguientes áreas:

- A. Análisis del Mercado
- B. Análisis de la oferta



## ESTUDIO DEL SECTOR PBI DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCION



La harina es un alimento que se produce a partir de cereales como maíz, trigo, arroz o cebada. Estas tienen múltiples usos y juegan un papel principal en la gastronomía de todo el mundo. Por ejemplo, la harina de trigo se utiliza en la elaboración de pan, pastas, galletas y productos de repostería, entre muchos otros productos, y en Colombia se le agregan aditivos como vitamina B1 y B2, hierro, niacina y ácido fólico.

Entre 2023 y el primer semestre del 2024 el principal departamento proveedor de las diferentes harinas fue Atlántico, el cual concentró el 33% del total nacional.

Le siguen en orden de importancia Valle del Cauca con el 20%, Córdoba y Santander con un 17% cada uno.

En Atlántico la mayor cantidad de producto ingresó desde Barranquilla (con el 31% del total nacional), mientras que en Valle del Cauca sobresalen los municipios de Cali, Yumbo y Palmira. En Córdoba y Santander casi la totalidad de las harinas provienen de un solo municipio: Cereté en el primer departamento y Bucaramanga en el segundo.

En cuanto a las principales ciudades destino de las harinas, se encuentran Cúcuta, Medellín, Bogotá, Barranquilla y Bucaramanga. A Cúcuta llegó el 24% del total nacional; la mayor parte de producto ingresó desde Santander (62%) y alrededor del 35% lo hizo desde Atlántico y Córdoba.

En Medellín, por su parte, el 71% de la harina procede desde Valle del Cauca, un 19% desde Atlántico y el restante en su mayoría llega desde Cundinamarca.



El producto que ingresó a Bogotá se despachó principalmente de Atlántico (41%) y otra parte desde Cundinamarca.

En cambio, el abastecimiento en Barranquilla es en gran medida regional, mientras que las harinas que ingresan a Bucaramanga en su mayoría son cordobesas y santandereanas.

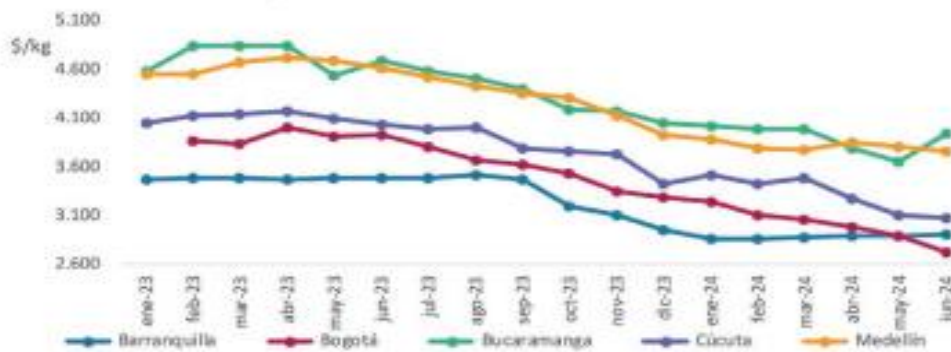
En cuanto a los precios mayoristas, las harinas de trigo y precocida de maíz, para el periodo en estudio presentaron un comportamiento similar, observándose una tendencia a la baja.

En el caso de la harina de trigo los precios en Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cúcuta y Medellín mostraron variaciones que no superaron el 8%.

Sobresalen las variaciones en el mes de octubre de 2023 en Barranquilla, que de acuerdo con los comerciantes se debieron a que los costos de procesamiento bajaron en la zona industrial ubicada en Barranquilla.

En diciembre del mismo año se registraron descensos del precio en Cúcuta, cuando las cotizaciones cayeron un 8%.

**Gráfico 2.** Precios mayoristas de la harina de trigo  
Enero de 2023 a junio de 2024



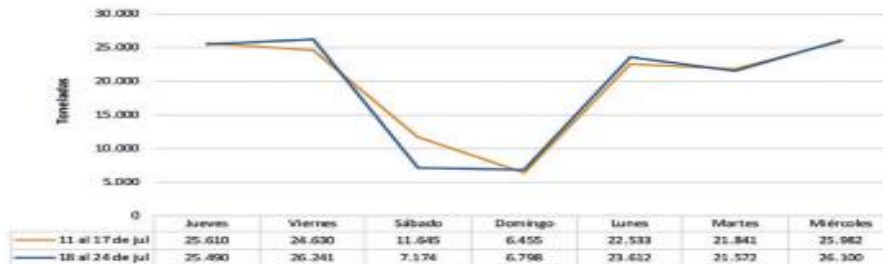
Fuente: DANE – SIPSA

El abastecimiento en los mercados mayoristas donde el SIPSA en el Componente de Abastecimiento tomó información para las semanas del 11 al 17 y del 18 al 24 de julio de 2024 registró un descenso del 1,23%.

El comportamiento del acopio diario de alimentos para las últimas dos semanas se observa en la siguiente gráfica, en donde esta última semana redujo el abastecimiento especialmente el sábado 20 de julio que fue festivo.



**Gráfico 4.** Abastecimiento diario de alimentos de las últimas dos semanas  
32 mercados mayoristas  
11 al 24 julio de 2024



Fuente: DANE – SIPSA\_A

De manera que los tubérculos, raíces y plátanos descendieron un 2,71%, las frutas un 0,77%, las verduras y hortalizas disminuyeron su oferta en un 0,66% y la categoría de otros grupos cayó un 0,55%.

Entre los mercados mayoristas que registraron una reducción en el abastecimiento de alimentos se encuentran el Centro Galerías en Manizales con un descenso del 15,95% por la categoría de otros grupos que disminuyó un 38,34%, ante el menor ingreso de harinas, panela, maíces amarillo y blanco y carne de cerdo. En el Nuevo Mercado de Sincelejo, sus inventarios decrecieron un 15,79%, debido a la categoría de otros grupos que redujo su ingreso en un 31,61% por alimentos como los maíces amarillo y blanco, el azúcar y los aceites.

Respecto a los mercados de Medellín, los inventarios de alimentos cayeron un 15,53%, por los tubérculos, raíces y plátanos que descendieron un 25,44%, ante los menores volúmenes de papa capira, plátano hartón verde y yuca. El mercado de Florencia disminuyó su abastecimiento en un 11,07%, por las frutas que redujeron su acopio en un 19,17%, influenciado por alimentos como la naranja Valencia y/o Sweet, el limón Tahití, la papaya Paulina y el mango Yulima.

En el Centro de Acopio de Ipiales disminuyó la oferta de alimentos en un 10,88%, por los tubérculos, raíces y plátanos que registraron una caída del 19,95% por la menor entrada de papas capira y superior.

En Cavasa y Santa Elena, en Cali, bajaron los volúmenes en un 9,66%, por los tubérculos, raíces y plátanos que decrecieron un 25,12% por productos como las papas capira, superior, criolla y parda pastusa y plátano hartón verde.

Por el lado del mercado de Santa Marta, el abastecimiento cayó un 6,45% por la categoría de otros grupos que disminuyó un 13,11%, por las pastas alimenticias, las harinas, la panela y el azúcar. Finalmente, en los mercados de La 41 y Mercasa en Pereira el ingreso decreció un 6,40%, por la categoría de otros grupos que

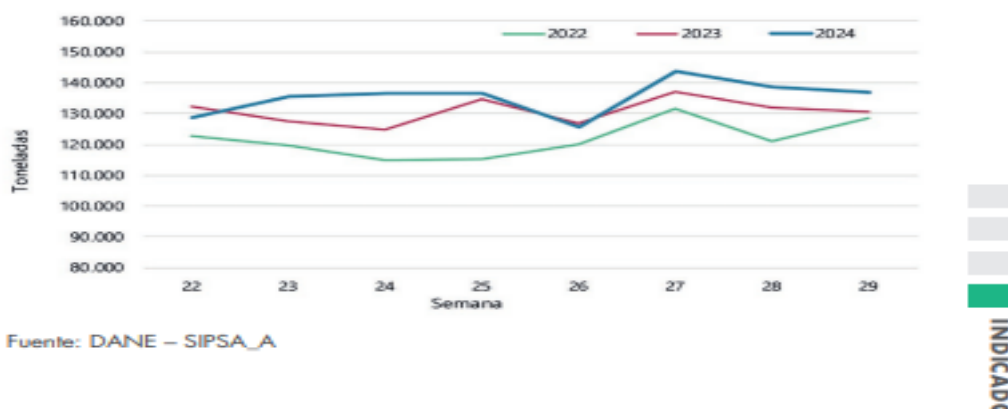


descendió un 8,82%, como consecuencia de la menor entrada de maíces amarillo y blanco y harinas.

Ahora bien, la participación de los diferentes grupos en el total del abastecimiento para la semana comprendida del 18 al 24 de julio fue la siguiente: las verduras y hortalizas concentraron el 28,50%, los tubérculos, raíces y plátanos participaron con el 27,23%, las frutas representaron el 23,93% y los otros grupos el 20,34%.

Revisando el acopio entre la semana 22 a 29 de los últimos tres años, el abastecimiento del presente año de la vigesimonovena semana del año estuvo por encima un 4,98% respecto a la misma semana de 2023 y un 6,62% respecto a 2022.

**Gráfico 5. Abastecimiento semanal de alimentos de los últimos tres años**  
29 mercados mayoristas (2022) y 32 mercados mayoristas (2023 y 2024)



Durante la presente semana se registraron ascensos en las cotizaciones mayoristas de la papa superior en diez de los catorce mercados en los que se negoció.

Esta tendencia fue causada por el bajo rendimiento en los cultivos ubicados en Túquerres, Iles, Ipiales, Pasto (Nariño), Popayán (Cauca), Villa de San Diego de Ubaté (Cundinamarca), Cerrito (Santander), Chitagá y Pamplona (Norte de Santander). En Ibagué y Neiva, por ejemplo, el alza en el precio fue superior al 25%, transándose el kilo a \$3.325 y a \$3.316, respectivamente.

También subieron los precios mayoristas de las papas criolla limpia, única y parda pastusa. En el caso de la papa criolla limpia, el alza ocurrió en veintiséis de los cuarenta y tres mercados donde se comercializó.

Los comerciantes manifestaron que esto fue como consecuencia de la reducción de la producción en La Unión, Abejorral, La Ceja, El Santuario, El Carmen de Viboral, Sonsón, Marinilla, San Vicente Ferrer (Antioquia), Mutiscua, Pamplona, Cárcota



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

(Norte de Santander), Ipiales, Túquerres (Nariño), Popayán (Cauca), Tunja, Sogamoso (Boyacá), Tuluá (Valle del Cauca), Roncesvalles y Cajamarca (Tolima). Así mismo, subieron las cotizaciones de la papa única en diecisiete de los veintidós mercados que la comercializaron.

El anterior comportamiento estuvo asociado al descenso en la oferta del producto de primera calidad oriundo de Totoró, Puracé (Cauca), Ipiales (Nariño) y Cerrito (Santander).

De la misma forma, aumentaron los precios de la papa parda pastusa en doce de los quince mercados donde se vendió esta semana. El alza se dio por la disminución de cosechas en algunas zonas de cultivo ubicadas en Totoró, Puracé (Cauca), Villa de San Diego de Ubaté (Cundinamarca), Tunja (Boyacá), Ipiales (Nariño) y Guaca (Santander).

En contraste, disminuyeron los precios mayoristas del plátano hartón verde, la arracacha amarilla y la papa nevada. En el caso del plátano hartón verde, el descenso se registró en veinticinco de los treinta y seis mercados donde se ofreció. Esto obedeció a la mayor oferta debido al aumento de la producción en los cultivos ubicados en Moñitos, Tierralta (Córdoba), San Juan de Urabá, Turbo (Antioquia), Armenia, Quimbaya, Calarcá, Circasia, Montenegro (Quindío), Palestina y Chinchiná (Caldas).

Finalmente, la cotización mayorista de la arracacha amarilla presentó un descenso en doce de los veinte mercados que la ofrecieron durante la semana. Los comerciantes afirmaron que este comportamiento se dio como respuesta al mayor abastecimiento de la raíz oriunda de los municipios de Cáqueza, Fosca, Une, Chipaque (Cundinamarca), Cajamarca, Ibagué (Tolima), Tibaná y Tunja (Boyacá).

#### GRANOS, CÁRNICOS Y PROCESADOS

Durante la presente semana se redujeron las cotizaciones del huevo rojo AA en catorce de los veinticuatro mercados donde se vendió. Eso se debió a que se contó con mayor ingreso desde Venecia, Fredonia (Antioquia) y Bucaramanga (Santander). En La Nueva Sexta en Cúcuta y en la Central Mayorista de Antioquia en Medellín, por ejemplo, la reducción fue de 9,5%, en promedio, ofreciéndose la unidad a \$431 y a \$433, respectivamente.

En cambio, aumentaron las cotizaciones de la pechuga de pollo, esta vez en trece de los treinta mercados donde se vendió. Los comerciantes afirmaron que hubo una mayor demanda del producto que ingresó desde Soledad, Malambo (Atlántico) y Arjona (Bolívar).

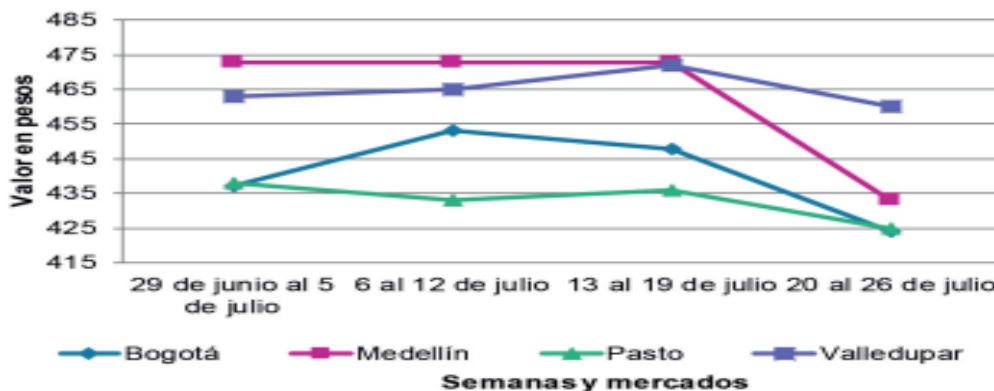
De la misma forma, subieron los precios mayoristas del chocolate dulce debido a que ingresaron nuevos pedidos a precios más altos desde los distribuidores.



El anterior comportamiento se registró en nueve de los dieciocho mercados donde se comercializó esta semana.

Por último, se presentó un alza en las cotizaciones mayoristas de la panela cuadrada morena en quince de los veintiséis mercados donde se negoció durante la semana. Según lo comentado por los comerciantes, esto se dio a causa de la menor oferta desde Isnos (Huila), Nocaima (Cundinamarca) y Consacá (Nariño).

**Gráfico 9.** Comportamiento de los precios del huevo rojo AA 2024 (29 de junio al 26 de julio)



Fuente: DANE, SIPSA.

## 7) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Desde el año 2000 la implementación del Plan de Mejoramiento Alimentario y Nutricional de Antioquia -MANÁ fue adoptado como una política pública mediante la ordenanza 017 de 2003. La Gobernación de Antioquia planteó una estrategia de atención integral desde seis ejes fundamentales, con el objetivo principal de reducir la mortalidad infantil y la desnutrición en el departamento de Antioquia. En el año 2016 esta ordenanza se deroga mediante la ordenanza 46 de 2016 por medio de la cual se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el departamento de Antioquia, cuyo propósito es garantizar el derecho a la alimentación, contribuir al mejoramiento de manera progresiva estable segura y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el departamento Antioquia, a través de la formulación, implementación seguimiento y validación de los planes y proyectos siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta las particularidades étnicas de genero socioeconómicas y culturales así como las dinámicas sociales de cada subregión, fortalecimiento de los mecanismos de articulación estratégica intersectorial e interinstitucional.



## 8) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICAS

Actividades a realizar para la definición del valor del contrato:

### ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VIVERES A SUMINISTRAR EN EL CONTRATO ALCANCE DEL CONVENIO ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DÍA	VALOR TOTAL 10 DÍAS
1	SUMINISTRO Y ENTREGA DE VÍVERES SEMANAL PARA LA PREPARACIÓN DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO	Raciones Preparadas en Sitio	1.835	3.685	6.761.975	67.619.750
2	SUMINISTRO Y ENTREGA DE VÍVERES SEMANAL PARA LA PREPARACIÓN DE MODALIDAD DE COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA.	Raciones comida caliente transportada.	1.164	4.917	5.723.388	57.233.880
3	SUMINISTRO Y ENTREGA DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA	Raciones Industrializadas	320	4.704	1.505.280	15.052.800
4	SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMBUSTIBLE (GAS)*40 LIBRAS	Pipeta de gas de 40 libras	6	143.750	862.500	862.500
5	SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMBUSTIBLE (GAS)*100 LIBRAS	Pipeta de gas de 100 libras	6	305.000	1.830.000	1.830.000
6	SUMINISTRO Y ENTREGA DE KITS DE ASEO PARA LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO	Kits de aseo para la Ración Preparada en sitio	3	539.054	1.617.162	1.617.162
7	CLASIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PARA LA MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y PARA LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA.	Entregas	3	3.410.000	10.230.000	10.230.000
8	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON JORNADA MÁXIMA DE 8 HORAS.	UNIDAD	35	167.538	5.863.830	58.638.300
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESTUFAS DE GAS, OLLAS A PRESIÓN Y DEMÁS ELECTRODOMÉSTICOS DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES.	UNIDAD	1	1.915.608	1.915.608	1.915.608
<b>VALOR TOTAL</b>						<b>215.000.000</b>

**NOTA:** Se anexa ciclo de menu, en documento aparte (anexo 1).

Los víveres requeridos para preparar las raciones según minuta establecida por el Programa de Alimentación Escolar de la Gobernación de Antioquia, serán debidamente empacados, de acuerdo a las siguientes instituciones educativas:



➤ ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS CON LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Zona Urbana	Zona Rural
1	I.E ANTONIO NARIÑO	X	
2	I.E BOMBONÁ	X	
3	I.E AMÉRICA	X	
4	I.E ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	X	
5	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	X	
	I.E.R LA CARLOTA		
6	C.E.R Bodegas		X
7	C.E.R Calera		X
8	C.E.R El Jardín		X
9	C.E.R Guasimal		X
10	C.E.R Guasimal Alicante		X
11	C.E.R La Carlota		X
12	C.E.R Las Flores		X
13	C.E.R Puerto Murillo		X
14	C.E.R San Juan de Bedouth		X
15	C.E.R Santa Martina		X
16	El Suan		X
17	C.E.R Alto Buenos Aires		X
18	C.E.R Cabañas		X
19	C.E.R Calamar		X
20	C.E.R Cristalina		X
21	C.E.R El Brasil		X
22	C.E.R La Meseta		X
23	C.E.R Malena		X
24	C.E.R Palestina		X
25	C.E.R San Julián		X
26	Sede Caramandú		X
27	Sede Pedro Justo Berrío	X	
28	E.U La Isla	X	

**POBLACIÓN PRIORIZADA POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

POBLACIÓN PRIORIZADA	ÁREA URBANA	ÁREA RURAL	TITULARES DE DERECHO
BÁSICA PRIMARIA	2409	453	2.862
BÁSICA SECUNDARIA	192	265	457
<b>TOTAL</b>	<b>2.601</b>	<b>718</b>	<b>3.319</b>



**Información tomada del Simat, con corte a noviembre del 2024.**

**Modalidades de atención**

<b>Modalidad</b>	<b>Cupos</b>
Suministro y entrega de víveres semanal para la preparación de la Ración Preparada en Sitio	1.835
Suministro y entrega de víveres semanal para la preparación de Modalidad de comida caliente transportada.	1.164
Suministro y entrega de ración industrializada	320
<b>Total, beneficiarios</b>	<b>3.319</b>

Las cantidades y valores de los servicios requeridos pueden variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

Nota: Las entregas de los víveres serán solicitadas mediante un oficio donde se especifique el día de entrega, la hora y orden de empaque, como también empacado por institución educativa y separado el grano, la parva, la legumbre, lácteos y carnes frías.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

**9) ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO.**

<b>Análisis de Riesgos</b>	<b>Identificar con una "X" los que apliquen</b>	<b>Forma de mitigarlo</b>
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Las partes contractuales procederán a elaborar un plan de mejoramiento que permita ajustar el cumplimiento de las especificaciones a los tiempos requeridos, en caso de reincidencia de multará al contratista con suma equivalente al 5% del valor mensual del contrato
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10% del valor mensual del contrato.
Deficiente calidad en el servicio.	X	Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 15% del valor mensual del contrato.
Intoxicaciones ocasionadas por los Alimentos	X	Realizar un informe de las causas de la intoxicación, establecer responsabilidades y realizar un plan de mejoramiento de acuerdo a lo encontrado. Además de esto



		el contratista deberá asumir las sanciones y responsabilidades que esto genere.
Incumplimiento de la Minuta	X	Supervisión y seguimiento periódico a la minuta patrón, en caso de incumplir con esta, no se realizará el pago de las mismas.
Descomposición de los Alimentos	X	Los alimentos se deberán remplazar oportunamente con el fin de garantizar la alimentación de los menores.

Se establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

Normativamente se define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Berrío que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

<b>Amparo</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Vigencia</b>
<b>Cumplimiento</b>	15% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
<b>Calidad de los bienes</b>	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
<b>Calidad del servicio</b>	20% del valor del	Por el plazo de ejecución del



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

	contrato	contrato y cuatro (4) meses mas
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b>	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

  
**GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS**

Secretario General y de Gobierno